

Quillota, 19 de Febrero de 2020.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM:2502/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°060/2020 de 18 de Febrero de 2020 de Director Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 19 de Febrero de 2020, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe el Contrato de Ejecución de obras a suma alzada denominado **"MEJORAMIENTO EN CUBIERTA Y OTRAS DEPENDENCIAS RED Q, COMUNA DE QUILLOTA"**, suscrito entre la Municipalidad de Quillota y la empresa **MONTENEGRO Y COMPAÑÍA LTDA.**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Contrato de Ejecución de obras a suma alzada denominado **"MEJORAMIENTO EN CUBIERTA Y OTRAS DEPENDENCIAS RED Q, COMUNA DE QUILLOTA"**, suscrito entre la Municipalidad de Quillota y la empresa **MONTENEGRO Y COMPAÑÍA LTDA**, de 30 de Diciembre de 2019;
4. La Resolución N° 06 de 26 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** el siguiente Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada:

PROTOCOLIZADO N° 173/2020

Quillota
Municipalidad



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA
(Este contrato debe ser protocolizado notarialmente)

MEJORAMIENTO EN CUBIERTA Y OTRAS DEPENDENCIAS RED Q, COMUNA DE QUILLOTA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Y
MONTENEGRO Y COMPAÑÍA LTDA.

En Quillota, a 30 de Diciembre de 2019, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, corporación autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde subrogante don **OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, [REDACTED] asistente social, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Maipú N°330, Segundo Piso, Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde subrogante", y **MONTENEGRO Y COMPAÑÍA LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°76.301.261-1, representada legalmente por don **JAIME ANDRÉS MONTENEGRO SOTO**, [REDACTED], técnico en construcción, cédula de identidad y Rol Único Tributario [REDACTED] en adelante "la

Contratista" o "la Oferente", quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas, manifiestan que han convenido el siguiente contrato de obras a suma alzada:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Por decreto alcaldicio N°11.755, de 25 de noviembre de 2019, se aprobó el expediente técnico y autorizó al llamado a licitación pública del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO EN CUBIERTA Y OTRAS DEPENDENCIAS RED Q"**, Comuna de Quillota, financiado con recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, año 2018, convocada a través del Sistema Electrónico de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (sitio electrónico mercadopublico.cl), Adquisición N° 2833-39-LP19. Por Oficio Ordinario N°1051/2019 de la Secretaría Comunal de Planificación, la respectiva Comisión Evaluadora puso en conocimiento del Sr. Alcalde los antecedentes necesarios para resolverla, sugiriendo adjudicar a la Contratista, cuya oferta se estimó admisible y la más conveniente para los intereses municipales. En sesión extraordinaria de 26 de diciembre de 2019, el Concejo Municipal de Quillota aprobó por unanimidad la proposición efectuada, de manera que por decreto alcaldicio N°12.863, de 27 de diciembre de 2019, publicado en el sitio electrónico Mercado Público con fecha 30 de diciembre de 2019, se resolvió la adjudicación de la referida licitación a la sociedad Montenegro y Compañía Limitada, por la suma total de \$48.951.407, IVA incluido y un plazo de ejecución de 42 días corridos, contado desde la fecha de firma del contrato o del acta de entrega de terreno.



SEGUNDO: OBJETO. Por el presente acto, la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, representada por su alcalde subrogante compareciente, encomienda a **MONTENEGRO Y COMPAÑÍA LIMITADA**, para quien acepta su socio y administrador don Jaime Andrés Montenegro Soto, la obligación de ejecutar el proyecto señalado en la cláusula anterior, según lo establecido en las bases administrativas y especificaciones técnicas de la propuesta, aclaraciones y respuestas a consultas, y la propia oferta técnica y económica de la Contratista aceptada por la Municipalidad, bajo la modalidad de suma alzada.

TERCERO: PRECIO. El precio por la ejecución de la obra materia del presente contrato asciende a **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$48.951.407.-)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, sin reajustes ni intereses, pagadero mediante estados de pago, de acuerdo al avance físico efectivo de las obras materia del encargo y en conformidad a la Carta Gantt y flujo de caja presentado por la Oferente, sólo una vez ejecutado el porcentaje de avance de las obras comprometido por ésta, previa autorización de la Inspección Técnica de Obras. Los estados de pago se cursarán en forma independiente por cada uno de los establecimientos comprendidos en la materia de encargo de la licitación. No se contempla el pago de anticipo. El último estado de pago se cursará sólo una vez realizada la recepción provisoria, sin observaciones de la materia de encargo y luego de entregada la garantía de correcta ejecución y buen comportamiento de la obra, sin perjuicio de las demás exigencias contenidas en las bases. Los pagos se harán con sujeción a lo previsto en el numeral 18. de las Bases Administrativas Generales y numeral 14 de las Bases Administrativas Especiales, mediante cheque nominativo contra factura extendida a nombre del Departamento de Educación Municipal de Quillota, rol único tributario N°61.930.600-7, con domicilio en calle Esmeralda N° 625, segundo piso, Quillota, previo informe favorable del Inspector Técnico de la Obra, luego de haberse ejecutado cada una de las partidas que se especifican en la programación de pagos presentada por la Contratista y la acreditación de encontrarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales con el personal que participe en la obra.

CUARTO: PLAZO. Las partes acuerdan el plazo de **CUARENTA Y DOS (42) DÍAS CORRIDOS** para la ejecución de las obras contratadas, contado desde la fecha de este instrumento, salvo que la entrega de terreno se hiciera en una fecha posterior por causa ajena a la voluntad de la Contratista, en cuyo evento el plazo se computará desde dicha entrega.

QUINTO: DOCUMENTOS INCORPORADOS. Se entienden íntegramente incorporados a este contrato, los siguientes documentos que, siendo conocidos de las partes, se acuerda no insertar:

1. Decreto alcaldicio N°11.755, de 25/11/2019, que aprueba el expediente técnico y llamado a licitación pública de la obra en comento.



2. Oficio Ordinario N°1051/2019, de 23/12/2019, de la Secretaría Comunal de Planificación, que contiene el informe de evaluación de las ofertas.
3. Expediente Técnico del proyecto conformado por las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Formularios, Itemizado Referencial, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y cuantos demás antecedentes componen dicho expediente.
4. Consultas y aclaraciones de la propuesta.
5. Oferta técnica y económica de la Contratista aceptada por la Municipalidad.
6. Acta N°52/2019, de Sesión Extraordinaria de 26/12/2019, que contiene el Acuerdo N°481/2019, del Concejo Municipal de Quillota que autorizó la adjudicación referida en este instrumento.
7. Decreto alcaldicio N° 12.863, de 27/12/2019, de adjudicación.
8. Instrucciones que emita el Inspector Técnico de la Obra conforme a las bases administrativas y demás documentos pertinentes.

SEXTO: INSPECCIÓN TÉCNICA. Se deja constancia que la Municipalidad de Quillota designó como Inspector Técnico de la Obra, a doña Fabiana Lazo Flores, Coordinadora del Área de Infraestructura del Departamento de Educación Municipal de Quillota, o quien la subrogue o reemplace.

SÉPTIMO: CAUCIONES. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 de las Bases Administrativas Generales y numeral 15 de las Bases Administrativas Especiales de la licitación, la Contratista rendirá las siguientes cauciones: a) **De Fiel Cumplimiento de Contrato**, multas y daños en general, que consistirá en uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza, de liquidez inmediata, pagaderos a la vista, de carácter irrevocable y que en conjunto representen la cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total contratado, extendida en moneda nacional (pesos) a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota, RUT N°69.060.100-1, con vigencia igual a la fecha ofertada de término del contrato, más 70 días hábiles adicionales sobre dicha fecha. La glosa de esta caución será: "Para garantizar el cumplimiento de la propuesta pública ID 2833-39-LP19 y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, cuando corresponda"; b) **De Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra**, que consistirá en uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza, pagaderos a la vista y con carácter irrevocable, que en conjunto representen el tres por ciento (3%) del monto total contratado, extendida en moneda nacional (\$), a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota, con vigencia de 270 días corridos a partir de la fecha del acta de Recepción Provisoria, sin observaciones, más 30 días corridos adicionales. La glosa de esta caución será: "Para garantizar la correcta ejecución y buen funcionamiento de la obra de la propuesta pública ID 2833-39-LP19".



OCTAVO: MODIFICACION DEL CONTRATO. Si por cualquier motivo fuera estrictamente necesario efectuar aumento, disminución o modificación del presente contrato, se procederá con arreglo a lo prescrito en el numeral 19. de las Bases Administrativas Generales, esto es, la Inspección Técnica remitirá un informe fundado al alcalde, que individualice el o los trabajos comprometidos, sus condiciones y alcances conforme a los valores que se hayan contemplado en la oferta y contrato original. La decisión estará contenida en un decreto alcaldicio, el que será comunicado a la Contratista, sólo ocurrido lo cual se procederá a suscribir el correspondiente anexo modificadorio contractual, debiendo la Contratista modificar, según sea el caso, el monto de la garantía del contrato en los mismos porcentajes que el fijado en las bases administrativas especiales de la licitación y/o prorrogar la vigencia de la misma en los días en que se haya ampliado o extendido el plazo de ejecución.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO Y MULTAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se deja expresa constancia que sin perjuicio de las reglas generales, las medidas por eventuales incumplimientos de la Contratista, así como sus causales y el procedimiento para su aplicación y causales de término anticipado son las que se mencionan en el número 20. de las Bases Administrativas Generales, en tanto que las multas, descuentos y sanciones están reguladas en el número 21. de las mismas Bases, las que conforme con la cláusula Quinta precedente, se han tenido por expresamente incorporadas en el presente contrato.

DÉCIMO: SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO. Los gastos que genere el otorgamiento del presente contrato, su protocolización y la entrega de dos copias autorizadas a la Municipalidad serán de cargo de la Contratista.

UNDÉCIMO: PRORROGA DE COMPETENCIA. Para todos los efectos legales que pudieren derivar del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia de manera expresa a sus tribunales de justicia.

PERSONERÍAS: La personería de don Oscar Calderón Sánchez para representar a la Municipalidad de Quillota, en su calidad de alcalde subrogante de la comuna, consta en decreto alcaldicio N° 01-P de fecha 02.01.2020. La personería de don Jaime Andrés Montenegro Soto para representar a la sociedad Montenegro y Compañía Limitada consta en escritura pública de constitución social de fecha 30 de septiembre de 2013, otorgada ante don Rafael Tejada Naranjo, Notario Público de Valparaíso, modificada por escritura pública de 14 de marzo de 2018 y saneada por escritura pública de 17 de agosto de 2018, ambas suscritas ante don Fernando Laso Cordero, Notario Público de San Felipe, reinscritas a fojas 42 número 24 y fojas 43 vuelta número 25, respectivamente, del Registro de Comercio de 2018, del



Quillota

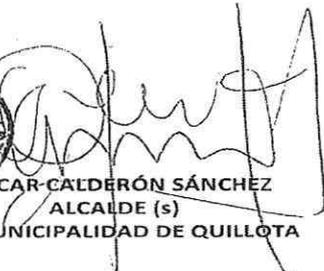
Municipalidad

Conservador de Bienes Raices y Comercio de Llay Llay y Catemu. Ninguno de estos documentos se inserta por acuerdo de las partes.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:


JAIME ANDRÉS MONTENEGRO SOTO
p.p. MONTENEGRO Y COMPAÑÍA LTDA.
CONTRATISTA




OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:

- 1.- Contratista. ✓
- 3.- Secplan
- 5.- Finanzas
- 7.- Control
- 9.- Jurídico.-

- 2.- DAEM
- 4.- M. Merino M. (DOM-ITO)
- 6.- Presupuesto
- 8.- Prensa

Protocolizada con esta fecha y bajo
al N° 173-2020
apropiado el final del registro de esta
en Chile
17 FEB. 2020
PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO - QUILLOTA



COPIA CONFORME CON
EL ORIGINAL.
QUILLOTA, 18 FEB. 2020



SEGUNDO:

ADOpte el Director del Departamento de Educación Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.




DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE




OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(S)

DISTRIBUCION:

- 1. DAEM 2. Sra. Fabiana Lazo Flores (profesional – DAEM) 3. Área de Infraestructura y Licitación - DAEM 4. Finanzas –DAEM/5. Control 6. Jurídico
- OCS/DMB/lcv.-